



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPC

Cutervo, 29 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO:

POR CUANTO:

VISTO:

El Informe N° 27-2020-MPC/SGEC, de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, de fecha 15 de julio del 2020 e Informe N° 109-2020-MPC/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cutervo que presenta el Proyecto de "Ordenanza que establece la condonación de costas procesales y gastos administrativos sobre el monto insoluto de Impuesto Predial" y el Informe Legal N° 082 -2021-MPC/GAL de fecha 15 de abril del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, de acuerdo al Artículo 41 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, T.U.O. del Código Tributario, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su artículo primero dispone el aislamiento social obligatorio, lo cual viene generando una transformación en cuanto a los hábitos ya adquiridos en nuestro quehacer diario, por lo que de igual manera nuestra institución se ve en la necesidad de otorgar alternativas a los contribuyentes a fin de cumplir responsablemente con sus obligaciones.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9 numeral 9, y artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS SOBRE EL MONTO INSOLUTO DE IMPUESTO PREDIAL.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con carácter general, a favor de los contribuyentes y/o administrados del Distrito de Cutervo, un Régimen Temporal de Beneficios Tributarios y Administrativos, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, que se encuentren pendientes de pago en la vía coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL ACOGIMIENTO

Para acceder a los beneficios regulados por la presente ordenanza el contribuyente y/o administrado deberá haber efectuado el pago de la primera cuota vencida del Impuesto Predial correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS BENEFICIOS A OTORGARSE:

Los beneficios otorgados a los contribuyentes y/o administrados que efectúen el pago al contado serán los siguientes:

CONCEPTO	DEUDA MATERIA DEL ACOGIMIENTO	REBAJA EN PORCENTAJE (%)
Impuesto Predial	Deuda generada hasta el periodo 2019.	Condonación del 100% de gastos administrativos y costas procesales de los obligados tributarios que se encuentren bajo cobranza coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO (PAGA FACIL):

1. Las deudas por concepto de Impuesto Predial, acogida al beneficio, PODRÁ SER PAGADA, DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO (05) MESES CONSECUTIVOS POSTERIORES AL PAGO AL CONTADO O PARTE DE LA TOTALIDAD VENCIDA POR AÑO DEL IMPUESTO PREDIAL, con un descuento del 100% de gastos administrativos y costas procedimentales de las deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial; el incumplimiento del pago de (02 cuotas), consecutivo y/o alternadas dentro del plazo señalado acarreará la pérdida del Beneficio.

2. Para los Convenios de Fraccionamiento vencidos y suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Si el Convenio de Fraccionamiento incluyera deudas de Impuesto Predial, gastos administrativos y costas procedimentales se podrá cancelar las cuotas vencidas y pendientes de pago libre de éstos. PREVIA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL por año VENCIDO.

b) Los Convenios de Fraccionamiento que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encontrarán con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento o en Ejecución de Cobranza Coactiva, serán beneficiarios de las disposiciones establecidas en el presente artículo, PREVIA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL.

ARTÍCULO QUINTO.- LA VIGENCIA de la presente ordenanza es a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano, hasta el 31 de agosto del 2021, salvo disposición contraria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza y/o disponer la prórroga de su vigencia total o parcial.

SEGUNDA.- ENCARGAR la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza y difusión respectiva.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

